



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



271

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUL. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4044 de fecha 28/06/2016, el Informe N° 451-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 27/06/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 13/06/2016, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 188-2016.GR.APURIMAC/GG., se reconformó el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac", integrado por 02 Profesionales. Por lo que, posteriormente, en fecha 21/04/2016, se suscribió el "Acta de Recepción" del proyecto antes indicado, en presencia de las autoridades competentes. Tal como indica el Acta en mención;

Que, en fecha 24/06/2016 la Responsable de Liquidación Financiera remite Informe N° 45-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, respecto de la Liquidación de Obra, recomendando que se derive ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutoria por el monto total de S/. 324,705.01 Nuevos Soles. Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub. Cta. 1501.0805 Agua y Saneamiento, según Balance 2015 aprobarse resolutorivamente por el costo real de la Infraestructura de S/. 322,935.01 Nuevos soles, sugiriéndose implementarse las recomendaciones determinadas en el Informe de Liquidación de Obra;

Que, en fecha 27/06/2016, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, remite Informe N° 451-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, adjuntando a ello el Informe de Liquidación de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac", solicitando la aprobación mediante acto resolutorio por el costo total del proyecto de S/. 324,705.01 Nuevos



REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Soles, Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub. Cta. 1501.0805 Agua y Saneamiento, según Balance 2015 aprobarse resolutiveamente por el costo real de la Infraestructura de S/. 322,935.01 Nuevos soles, sugiriéndose implementar las recomendaciones determinadas en el Informe de Liquidación de Obra. Consecuentemente, este Despacho Gerencial, mediante proveído administrativo consignado con expediente N° 4044 de fecha 28/06/2016, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al análisis efectuado al expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac”**, se tiene las siguientes conclusiones: **1). Liquidación Técnica** realizado por el Ingeniero Civil Waldo Ilich Salas Moscoso, quién señala que: **a).** El Proyecto consiste en la instalación de una red de tuberías y obras complementarias encargadas de evacuar las aguas residuales y pluviales de la población, hacia una planta de tratamiento (laguna de oxidación). **b)** El Sistema de Desagüe está constituido por red de colectores, red del emisor, buzones en red del emisor, cámara de rejillas, sedimentador, laguna de oxidación, instalaciones domiciliarias. **c)** La ampliación del Sistema de Agua Potable, consiste en el mejoramiento de los componentes del sistema como son, caja de captación, cámaras de rompe presión en 07 unidades, reservorio con revestidos de mortero cemento-arena, cambio de accesorios, pintura. **d)** De la revisión del cuaderno de obra, al verificar las copias del cuaderno de obra se ha encontrado que en las anotaciones que se han llevado no existen resúmenes de los avances de obra en forma mensual, que con lo cual se verifica los metrados para el informe mensual. **e)** Se observa el cuadro de metrados de verificación, detallando las partidas principales. **f)** Se detalla las siguientes Observaciones, Conclusiones: El proyecto a la fecha en el caso del sistema de Desagüe no se encuentra en funcionamiento por falta de las conexiones pre domiciliarias; de la misma forma recomienda que: Es necesario realizar un estudio más ampliado de las zonas de crecimiento de la población, para poder beneficiar a más familias con los servicios de desagüe; porque estos son proyectos solo para 10 o 20 años según sea el caso de poblaciones urbanas o rurales y completar las instalaciones pre domiciliarias. **g)** El Acta de Verificación Física, señala que: Los trabajos realizados en el proyecto a la fecha de verificación se encuentran en buen estado de conservación en el caso del Sistema de Agua Potable. En el caso del Sistema de Desagüe no funciona por falta de conexiones pre domiciliarias. **2) Liquidación Financiera** realizada por la CPCC Margarita María Culi Joyllo, del cual se extrae la siguiente información: Realizó el Acta de Conciliación Financiera, con el objeto de ratificar el costo del proyecto en mención, por la suma de S/. 324,705.01 nuevos soles, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada por los años 2008, demostrado según el resumen de ejercicio financiero global que se describe:

CÓDIGO	DETALLE	IMPORTE
6.5.11.39	Otros Servicios de Terceros	S/. 325,845.00
	Menos: T-6 Devolución al CUT (25/09/2014 S/. 628.30 y 07/12/2015 S/. 120.00)	S/. 748.30
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 325,096.70</b>
39.00	Depreciación y Amortización Acumulada	S/. 00.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 325,096.70</b>
Menos: Compromisos/ Devengar SIAF 11142-09 (Cta. Cte. 0181-010347, Correlativo: 0000)		S/. 378.24
Menos: Habilito por rendir C/P 1414-09 Santos Choque Florez, SIAF 4254-08		S/. 13.45
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 324,705.01</b>

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, asimismo, de la Liquidación Financiera, se extrae la siguiente recomendación: 1).Regularizar mediante Nota de contabilidad la contabilización de los registros por Rendición de cuenta que se encuentran en el módulo del SIAF N° 4254-2008 tipo de Operación E Gasto-Encargo, por el importe de S/. 324,405.012 nuevos soles; 2).Se apruebe resolutivamente la contabilización por el costo de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac"**, por el monto de S/. 322,935.01 nuevos soles, ejecutado financieramente durante los años 2009 y 2010, correspondiente al correlativo 0195-08, del año fiscal 2008 a excepción del bien de capital que es de la entidad; a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1501.0805 Agua y Saneamiento, acorde al Balance 2015 y 2016, según detalle:

ORD. N°	CORRELATIVO	SUB CUENTA	NOMBRE DE SUB CUENTA	COSTO REAL
1	0195-2008	1501.0805.02	Por Administración Directa - Personal	S/. 120,303.00
		1501.0805.03	Por Administración Directa - Bienes	S/. 147,854.61
		1501.080504	Por Administración Directa - Servicios	S/. 54,777.40
<b>TOTALES</b>				<b>S/. 322,935.01</b>

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, Titulada: **"Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac"**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y; finalidad: "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, respecto del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac"**, elaborado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a las funciones y atribuciones, se verifica que: 1) El expediente cuenta con el informe de Liquidación Técnico y Financiero, los mismos que se encuentran conciliadas y aprobadas, con la respectiva conformidad de procedencia y opinión favorable del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. 2) El expediente se encuentra conforme a lo establecido por los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras por administración directa, que determina el costo final de cada proyecto, conforme lo regula la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, fundamentos por lo que deviene en precedente la aprobación del expediente de liquidación final técnico y financiero, correspondiente al Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la**

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



**localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac**, por la suma de S/. 322,935.01 (Trecientos Veintidós Mil Novecientos Treinta y Cinco con 01/100 nuevos soles);

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CHACOCHÉ, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC”**, por la suma de **S/. 324,705.01 (Trecientos Veinticuatro Mil Setecientos Cinco con 01/100 nuevos soles)**, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada por los años 2008, según el resumen global de ejecución presupuestal. De acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**

**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**




LAC/JGG  
 AHZB/DRAJ  
 IFRC/Abg.